

APROVAT PER LA JUNTA DE GOVERN EN



SESSIÓ DE: 16 OCT 2013



NORMAS

ENCOMIENDA DE GESTIÓN A PIMESA

**Servicio de retirada de la vía pública y depósito de vehículos,
gestión del Depósito Municipal de Vehículos y colaboración en el
tratamiento residual de vehículos**

15 Octubre 2013

ÍNDICE

CAPÍTULO I. OBJETO Y RÉGIMEN JURIDIO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

1. INTRODUCCIÓN
2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL OBJETO DE LA ENCOMIENDA
3. REFERENCIAS LEGALES
4. PIMESA COMO MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE
5. JUSTIFICACIÓN DE LA FIGURA DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN
6. RELACIÓN ENTRE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN Y EL OBJETO SOCIAL DE PIMESA
7. TITULARIDAD DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES

CAPÍTULO II. CONDICIONES DE LA ENCOMIENDA Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

8. INICIO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN
9. DURACIÓN DE LA ENCOMIENDA
10. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO
11. INFORMES Y CERTIFICACIONES DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CAPÍTULO III. MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

12. MEDIOS HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO

13. TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
14. PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES
15. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN DE LA ENCOMIENDA Y RETRIBUCIÓN A PIMESA

CAPÍTULO V. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

16. INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN
17. RESPONSABLES DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN
18. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA ENCOMIENDA



CAPÍTULO I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

1. INTRODUCCIÓN
2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL OBJETO DE LA ENCOMIENDA
3. REFERENCIAS LEGALES
4. PIMESA COMO MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE
5. JUSTIFICACIÓN DE LA FIGURA DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN
6. RELACIÓN ENTRE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN Y EL OBJETO SOCIAL DE PIMESA
7. TITULARIDAD DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES



1. INTRODUCCIÓN

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establecen que los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Los Municipios tienen competencias propias, entre otras, en las siguientes materias:

- Seguridad en lugares públicos.
- Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, determina las Competencias de los Municipios en esta materia, señalando entre otras las siguientes:

- a) ...
- b) ...
- c) La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no se hallen provistos de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación de su conductor.

La retirada de los vehículos de las vías urbanas y el posterior depósito de aquéllos cuando obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para ésta o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo.

Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los casos y condiciones que reglamentariamente se determinen.

- d) ...
- e) ...
- f)...

El Ayuntamiento de Elche, en el ámbito de sus competencias municipales, está prestando por gestión directa el Servicio de retirada de vehículos de la vía pública y depósito de los mismos en las instalaciones municipales habilitadas al efecto, según lo dispuesto en la legislación vigente de Régimen Local, a través de la empresa PROMOCIONES E INICIATIVAS MUNICIPALES DE ELCHE, S.A. (PIMESA), que en 2012 asumió las actividades de Iniciativas y Transporte de Elche, S.A. (INTESA) como consecuencia de un proceso de fusión por absorción.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de febrero de 1996, acordó la gestión directa del Servicio público de retirada y depósito de vehículos de la vía pública a la empresa pública municipal "Estación de Autobuses S.A." (que posteriormente cambió su denominación a



Iniciativas y Transporte de Elche, S.A.), incluida la recaudación de tasas que legalmente le correspondan. Además, se aprobaron las Normas reguladoras del funcionamiento de dicho Servicio.

El 18 de febrero de 2000, la Comisión de Gobierno Municipal designó a la mercantil INTESA como entidad colaboradora en la gestión y recaudación en periodo voluntario, de las tasas correspondientes a dicho Servicio, incluida la materialización de las posibles devoluciones que respecto a los mismos acuerde el Ayuntamiento de Elche.

Con fecha 26 de septiembre de 2005, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó modificar las Normas reguladoras del funcionamiento del Servicio público de retirada y depósito de vehículos a través de empresa municipal y en sesión de 15 de diciembre de 2006 el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó la Ordenanza del funcionamiento del Servicio público de retirada y traslado al depósito de vehículos a través de empresa municipal (Boletín Oficial de la Provincia el 22 de enero de 2007).

Con la finalidad de actualizar la prestación del Servicio público de retirada y depósito de vehículos a la legislación vigente y a los nuevos requerimientos organizativos del Ayuntamiento de Elche que afectan a la Policía Local y en concreto a los agentes de movilidad urbana, asumiéndose también por la empresa que gestiona el servicio la gestión del Depósito Municipal de Vehículos así como la colaboración en el tratamiento residual de los vehículos depositados en lo supuestos que se establezcan, se plantea el contenido de la presente Encomienda de Gestión.

Esta Encomienda determina el alcance de las prestaciones a desarrollar por parte de la empresa PIMESA y regula los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del Servicio.

Las competencias administrativas del Servicio son titularidad del Ayuntamiento de Elche, no suponiendo la presente Encomienda la cesión de dicha titularidad ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte al Servicio.

La aprobación de esta Encomienda de Gestión y de sus normas reguladoras deja sin efecto la normativa municipal que anteriormente regulara el servicio, en todo aquello que se oponga, contradiga o resulte incompatible con las normas que ahora se aprueban, y supone la necesidad de adaptación o modificación de la normativa municipal que resulte afectada por la misma.



2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL OBJETO DE LA ENCOMIENDA

El objeto de la Encomienda es, por una parte, la gestión del Servicio de retirada de la vía pública y depósito en instalaciones municipales de aquellos vehículos estacionados que hayan de ser trasladados por el Ayuntamiento de Elche de acuerdo con la legislación vigente, o cuando, en los supuestos que se relacionan en esta Encomienda, se solicite la prestación del traslado y depósito a instancia de parte; y, por otra parte, la gestión del Depósito Municipal de Vehículos y colaboración en el tratamiento residual de vehículos.

En concreto, el Servicio incluye la prestación de las siguientes actividades:

- La retirada y depósito de toda clase de vehículos estacionados siempre que constituyan peligro, causen graves perturbaciones a la circulación o deterioren algún servicio o patrimonio público.
- La retirada y depósito de aquellos vehículos mal estacionados que obstaculicen o entorpezcan la circulación rodada o peatonal en la vía pública, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en materia de tráfico.
- La retirada y depósito de vehículos que perturben la tranquilidad pública.
- La retirada y depósito de vehículos en caso de accidente que impida continuar su marcha, si el obligado a ello no lo hiciera.
- La retirada y depósito de vehículos cuando, procediendo legalmente la inmovilización de los mismos, no hubiere lugar adecuado para practicarla sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.
- La retirada y depósito de vehículos cuando, inmovilizados estos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de tráfico, no cesasen las causas que motivaron la inmovilización.
- La retirada y depósito de toda clase de vehículos que permanezcan estacionados en la vía pública en condiciones de abandono.
- La retirada y depósito de aquellos vehículos que, estando debidamente estacionados, sean retirados por impedir y obstaculizar la realización de un servicio público de carácter urgente (accidentes, extinción de incendios, obras de emergencia, etc.).
- La retirada y depósito de los vehículos que sea preciso trasladar para la realización de obras o cualquier otro trabajo o actuación en la vía pública para el que se cuente con la debida autorización o licencia administrativa.
- La retirada y depósito de vehículos implicados en algún hecho delictivo, hasta su puesta a disposición a las autoridades competentes.
- La vigilancia y seguridad del Depósito Municipal de Vehículos, así como el control de accesos.
- La organización y gestión del Depósito Municipal de Vehículos.
- El cobro de las tasas municipales vinculadas al Servicio.



- La colaboración con la Policía Local en materia de tratamiento residual de vehículos, para su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos con la finalidad de su posterior destrucción y descontaminación.
- Gestionar y tramitar las reclamaciones que por responsabilidad patrimonial por daños a terceros produzca el Servicio, sin perjuicio de las competencias municipales en esta materia.



3. REFERENCIAS LEGALES

La Encomienda de Gestión fue regulada por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que en su artículo 15 establece que *“la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda”*.

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) considera en su artículo 4.1.n) que están excluidos de su ámbito *“los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2.ª del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190”*.

El citado Artículo 24.6 establece *“a los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.*

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones



públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas".



4. PIMESA COMO MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE

La empresa PROMOCIONES E INICIATIVAS MUNICIPALES DE ELCHE, S.A. (PIMESA) es una sociedad anónima unipersonal pública, cuyo único socio es el Ayuntamiento de la ciudad, al que pertenece íntegramente el capital social, que se rige por sus Estatutos Sociales y, en cuanto en ellos no estuviera previsto o fuere de preceptiva observancia, por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley de Sociedades de Capital y demás normas vigentes de aplicación.

PIMESA es una mercantil que se rige íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que le son de aplicación la normativa, jurisdiccional, presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, del sector público.

PIMESA se constituyó el 5 de enero de 1990, como un instrumento de gestión directa de las competencias de carácter urbanístico y de vivienda del Ayuntamiento de Elche.

El 13 de julio de 2012, PIMESA absorbió a la empresa municipal INICIATIVAS Y TRANSPORTES DE ELCHE, S.A. (INTESA), asumiendo su actividad y fines sociales, como resultado de la política que desarrolla el Ayuntamiento en materia de adecuación, reestructuración y reordenación de su sector público, tanto administrativo como empresarial; aplicando como principios generales de actuación los de legalidad, servicio a la ciudadanía y a los intereses generales, transparencia, imparcialidad, economía, eficacia y eficiencia, mejora continua del servicio, y austeridad.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, PIMESA es una sociedad mercantil que tiene la consideración de entidad perteneciente al sector público, es un poder adjudicador que no reúne la condición de Administración Pública a estos efectos y sus contratos tienen el carácter de privados.

Según el artículo 1.2 de los Estatutos vigentes de PIMESA, esta Sociedad *“tiene, a efectos de lo dispuesto la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de Elche que podrá encargar a PIMESA la realización de trabajos, servicios y cualesquiera actuaciones relacionadas con su objeto social por medio de encomiendas de gestión y demás instrumentos establecidos o que en el futuro se establezcan.*

PIMESA en las actuaciones que el Ayuntamiento de Elche le encargue por medio de la correspondiente encomienda de gestión, se regirá por la instrucciones fijadas unilateralmente por aquel, teniendo en todo caso naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos, tienen carácter interno, dependiente y subordinando. Estas actuaciones serán de ejecución obligatoria para la Sociedad, se retribuirán por referencia a tarifas fijadas con criterio de suficiencia económica-financiera por el órgano municipal competente.



Como consecuencia de su condición de medio propio instrumental y servicio técnico, PIMESA no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento de Elche, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas”.

El objeto social de PIMESA, de acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos Sociales, se concreta en la realización de los siguientes fines:

- A) Estudios urbanísticos, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización y la iniciativa para su tramitación y aprobación.
- B) Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto a la promoción de la preparación del suelo y renovación o remodelación urbana como a la realización de obras de infraestructura urbana, y dotación de servicios, para la ejecución de los planes de ordenación.
- C) Promover la construcción de edificios, naves industriales, locales y viviendas, incluyendo garajes y aparcamientos, así como el acondicionamiento de espacios y la rehabilitación urbana.
- D) La explotación del servicio público de la Estación de Autobuses de la ciudad de Elche.
- E) La prestación del servicio de recogida de vehículos de la vía pública, su arrastre, depósito y custodia, de conformidad con las Ordenanzas Municipales pertinentes.
- F) La explotación y administración directa o indirecta del estacionamiento de cualquier clase de vehículos.
- G) Adquisición, gestión, explotación, arrendamiento y enajenación de inmuebles y de toda clase de bienes, obras y servicios.
- H) El fomento económico de la ciudad de Elche dirigido a favorecer la captación de inversores y la implantación de proyectos empresariales en las actuaciones promovidas por la Sociedad.
- I) Ejecución de las actuaciones que en materias referentes a sus fines sociales, le encomienden las Administraciones Públicas de cualquier tipo e incluso las que conviniere con la iniciativa privada.



5. JUSTIFICACIÓN DE LA FIGURA DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

La prestación del Servicio de retirada de la vía pública y depósito de vehículos por el Ayuntamiento de Elche, al tratarse de un servicio de competencia municipal, puede ser realizada por el propio Ayuntamiento o encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, tal y como establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Desde el año 1996 el Servicio público de retirada y depósito de vehículos se presta de forma directa, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, inicialmente por la empresa municipal "Estación de Autobuses S.A.", posteriormente por Iniciativas y Transporte de Elche, S.A. (INTESA) y en la actualidad por Promociones e Iniciativas Municipales de Elche S.A. (PIMESA).

Si bien, la adaptación de la prestación del Servicio a la legislación vigente y a los nuevos requerimientos organizativos del Ayuntamiento de Elche, en concreto en lo relativo a los agentes de movilidad urbana, así como la ampliación del servicio a la Gestión del Depósito Municipal de Vehículos y a la colaboración en el tratamiento residual de los vehículos depositados, hace necesario modificar el encargo efectuado en su día a la empresa municipal "Estación de Autobuses S.A." (posteriormente INTESA) por medio de la presente Encomienda de gestión a favor de la empresa municipal PIMESA, al disponer esta Sociedad de los medios y recursos técnicos, materiales y humanos adecuados para la prestación del citado Servicio.

Con la Encomienda a PIMESA, el Ayuntamiento de Elche quiere garantizar que la prestación de dicho servicio municipal se realiza con la máxima calidad y fundamentándose en los siguientes principios:

- Legalidad.
- Economía, eficacia y eficiencia.
- Objetividad, transparencia, integridad, neutralidad y austeridad.
- Servicio a la ciudadanía y a los intereses generales.



6. RELACIÓN ENTRE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN Y EL OBJETO SOCIAL DE PIMESA

La realización de todos los trabajos, actuaciones, obras, servicios y asistencias técnicas que sean necesarios para el desarrollo de la presente Encomienda de Gestión se enmarcan en el objeto social de PIMESA.

La gestión y explotación del Servicio de retirada de la vía pública y depósito de vehículos está relacionada con el objeto social de PIMESA, en concreto con lo establecido en el artículo 2.E) de sus Estatutos Sociales: *“la prestación del servicio de recogida de vehículos de la vía pública, su arrastre, depósito y custodia, de conformidad con las Ordenanzas Municipales pertinentes”*.



7. TITULARIDAD DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES

La presente Encomienda de Gestión del Servicio de retirada de la vía pública y depósito de vehículos, no supone cesión de titularidad de las competencias del Ayuntamiento de Elche ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del propio Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a dicho Servicio.

Corresponderá al órgano municipal que apruebe la presente Encomienda a PIMESA, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran suscitarse, así como precisar o modificar las actuaciones a realizar, siempre que no suponga alteración sustancial del objeto del encargo.



CAPÍTULO II. CONDICIONES DE LA ENCOMIENDA Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

8. INICIO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

9. DURACIÓN DE LA ENCOMIENDA

10. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

11. INFORMES Y CERTIFICACIONES DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



8. INICIO DE LA ENCOMIENDA

El Ayuntamiento de Elche encarga la gestión del Servicio de retirada de la vía pública y depósito de vehículos a PIMESA, que debe actuar con sujeción plena a las instrucciones generales y particulares dictadas por el propio Ayuntamiento y contenidas en la presente Encomienda.

La comunicación por parte del Ayuntamiento de la presente Encomienda de Gestión a PIMESA implica una orden para iniciar la prestación del servicio conforme a las nuevas normas que se aprueban, realizando sus trabajos y actividades conforme a los documentos e instrucciones aprobadas por el Ayuntamiento en el presente expediente administrativo.

El traslado del acuerdo municipal se pondrá en conocimiento, a título meramente informativo, del Consejo de Administración de PIMESA.

El Ayuntamiento es el único organismo competente para decidir los cambios fundamentales en la prestación del Servicio, pudiendo tener en cuenta las propuestas que le formule PIMESA.



9. DURACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

La Encomienda de Gestión a PIMESA del Servicio de retirada de la vía pública y depósito de vehículos, tiene como plazo de duración hasta el día 31 de diciembre del año 2028.

En la presente Encomienda se distinguen dos plazos claramente diferenciados. El primero corresponde al último trimestre de 2013 y el segundo que se iniciaría el 1 de enero de 2014, hasta la finalización de la Encomienda. En este sentido, el desarrollo económico y presupuestario de la presente Encomienda de Gestión contempla de forma específica y por separado ambos periodos (para el segundo plazo se analiza el año 2014).



10. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

1. Dirección del Servicio de retirada de la vía pública y depósito de vehículos.

La definición, planificación y programación de las necesidades de Servicio requerido en cada momento, en el contexto de la presente Encomienda de Gestión, es responsabilidad de la empresa, que lo realizará siguiendo las recomendaciones de la Jefatura de la Policía Local.

La Jefatura de la Policía Local, teniendo en cuenta la política que aprueben los órganos municipales competentes, remitirá a PIMESA los criterios generales de actuación que han de regir la prestación de dicho Servicio, estableciendo objetivos y prioridades, y definiendo los planes de intervención que se llevarán a cabo bajo la organización y dirección de la propia empresa.

Los criterios generales de actuación y la necesaria programación de las actividades vinculadas al Servicio, se comunicarán por la Jefatura de la Policía Local, con la suficiente antelación, a la Gerencia de PIMESA, para que ésta pueda adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento y organizar adecuadamente los recursos y medios asignados directa e indirectamente al Servicio.

2. Dirección de los recursos asignados al Servicio.

La Gerencia de PIMESA es la única responsable de dirigir y organizar los recursos asignados al Servicio, de acuerdo con lo establecido en esta Encomienda, teniendo en cuenta los criterios generales de actuación que apruebe y comunique formalmente la Jefatura de la Policía Local.

PIMESA designará a un responsable que asumirá las tareas de gestión de los medios humanos, materiales y técnicos asignados directamente al Servicio, actuando de forma coordinada con la Jefatura de la Policía Local.

3. Dotación de recursos humanos.

PIMESA asumirá el Servicio con los recursos humanos oportunos para llevar a cabo éste, dotándolo del personal necesario para la realización de las tareas encomendadas. Este personal estará bajo la dependencia jerárquica y funcional de PIMESA.

El personal de PIMESA irá correctamente uniformado e identificado para evitar confusiones con los miembros de la Policía Local y con los Agentes de Movilidad.

El Ayuntamiento de Elche no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier índole con el personal de PIMESA, ni durante la vigencia del contrato ni al término de éste, siendo por cuenta de dicha Sociedad todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades de carácter laboral.



4. Dotación de medios materiales e instalaciones.

Vehículos.

Para la realización del Servicio objeto de la presente Encomienda, PIMESA dispondrá de los vehículos necesarios, debidamente adaptados y dotados con el equipamiento preciso para poder realizar su función.

Los vehículos que PIMESA asigne al Servicio estarán bajo el control de la Policía Local de Elche.

PIMESA para la prestación del Servicio de retirada de la vía pública de vehículos con un peso superior al permitido para las grúas de su propiedad, contratará con empresas especializadas.

Instalaciones.

PIMESA pondrá a disposición del Servicio las instalaciones que sean necesarias para el aparcamiento de los vehículos asignados y para su mantenimiento, bien en la Estación de Autobuses, bien en el Depósito Municipal de Vehículos.

Para gestionar adecuadamente el Servicio, PIMESA habilitará una Central Operativa, con los medios necesarios para desarrollar y controlar sus actividades.

Para el depósito de vehículos retirados de la vía pública, PIMESA utilizará las instalaciones municipales sitas en Carrús, pudiendo habilitar otros espacios en colaboración con el Ayuntamiento de Elche.

Medios auxiliares.

PIMESA dotará a cada vehículo de un equipo de comunicación que le permita contactar con Sala de Control de la Policía Local y con la Central Operativa del Servicio.

Igualmente, los vehículos contarán con un sistema de gestión de flotas que será supervisado y gestionado desde la Central Operativa.

La Central Operativa contará con un sistema de comunicaciones que permita conectar con los diferentes vehículos asignados al Servicio, alcanzando a todo el término municipal ilicitano.

Además, cada vehículo tendrá asignado un dispositivo que permita realizar fotografías para ser enviadas a la Sala de Control de la Policía y un equipo que permita cobrar "in situ" las tasas municipales correspondientes.



También se dotará a los vehículos de adhesivos preimpresos de color llamativo donde se pueda indicar fecha, matrícula del vehículo retirado y teléfono donde establecer contacto para su recuperación.

PIMESA dispondrá de los medios informáticos necesarios para ofrecer estadísticas sobre el funcionamiento del Servicio.

5. Características del Servicio.

El Servicio de retirada de la vía pública y depósito de vehículos se prestará de forma ininterrumpida, las 24 horas del día, todos los días del año, conforme a las necesidades y planificación propuesta por la Jefatura de la Policía Local, en el contexto de lo dispuesto en la presente Encomienda de Gestión:

- Turno de mañana
 - De lunes a sábado, ambos inclusive: 4 grúas.
 - Domingos y festivos: 3 grúas
- Turno de tarde
 - De lunes a viernes, ambos inclusive: 4 grúas.
 - Sábados, domingo y festivos: 3 grúas
- Turno de noche: 1 grúa

Cualquier modificación sobre estos servicios que implique una ampliación de los mismos se tratará conforme lo dispuesto en el punto 15 de la presente Encomienda de Gestión.

6. Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación del Servicio es todo el término municipal de Elche.

7. Soporte Gráfico.

PIMESA deberá contar con los medios adecuados en cada vehículo grúa para que se asegure que, durante el proceso de retirada de los vehículos de la vía pública y su depósito en las instalaciones habilitadas al efecto, no hayan sufrido daño alguno. Igualmente, estos medios deberán permitir generar el soporte gráfico necesario para que sirvan como elemento de prueba del estado del vehículo, tanto material como estado de infracción, antes de ser arrastrado.

El soporte gráfico debe poder ser transmitido, en tiempo real, tanto a la Central Operativa como a la Sala de Control de la Policía Local.



8. Proceso de datos.

La información recogida de la labor diaria de arrastre de vehículos se procesará convenientemente por parte de PIMESA, de manera que se obtenga, al menos, lo siguiente:

- Control de los vehículos retirados.
- Retirada de los vehículos por zonas de la ciudad.
- Control del tipo de infracciones de los vehículos retirados.

9. Plan de conservación y mantenimiento de vehículos.

PIMESA dispondrá de un plan de conservación y mantenimiento de vehículos en donde se reflejen las revisiones periódicas de las diferentes partes del mismo, de manera que, en cualquier momento, las grúas se encuentren en el mejor estado de funcionamiento, conservación y limpieza posible, teniendo en cuenta la antigüedad de los vehículos con los que actualmente cuenta el Servicio

10. Criterios generales de actuación.

Las normas generales y prioridades de intervención para la retirada de la vía pública de los vehículos relacionados en la presente encomienda, serán fijadas por la Jefatura de la Policía Local, según las necesidades del Servicio, siendo comunicadas de forma expresa a PIMESA.

Diariamente, las Grúas asignadas a cada turno de trabajo comenzarán su jornada en las instalaciones que PIMESA estime más convenientes en pro de la mejora y eficiencia del Servicio.

PIMESA establecerá, con la periodicidad necesaria, la distribución y organización de los medios asignados al Servicio para cumplir con las normas y prioridades establecidas por la Jefatura de Policía Local, por lo que será competencia de PIMESA concretar:

- a) Sector o Sectores (zonas del término municipal) a cubrir.
- b) Calles a recorrer, mientras que no se les requiera para un Servicio determinado.
- c) Instrucciones no técnicas para la jornada laboral.

11. Procedimiento de actuación para la retirada de un vehículo de la vía pública.

El procedimiento de actuación para la retirada de un vehículo de la vía pública, tendrá en cuenta lo siguiente:



- La necesidad de la retirada de un vehículo de la vía pública, por las causas establecidas en el objeto de esta Encomienda, podrá ser solicitado por:
 - a) Por orden de la Jefatura de la Policía Local, a través de la persona o medios que determine.
 - b) Por petición de un ciudadano, que comunica directamente a la Policía Local la incidencia y ésta da la orden correspondiente de actuación.
 - c) Por comunicación directa de un operario de la grúa que pone en conocimiento de la Policía Local la incidencia, dando ésta la orden correspondiente de actuación.

- Registro y asignación del servicio: PIMESA contará con los medios adecuados para registrar la petición de retirada de un vehículo de la vía pública y la asignación del trabajo a una de las grúas, conforme criterios de optimización y eficiencia.

PIMESA contará con una Central Operativa de la Grúa, con personal de la propia empresa, en la ubicación que estime más adecuada, que permita la gestión del servicio en tiempo real, la asignación de trabajos y el registro de los mismos.

- Inspección ocular del estado del vehículo.

El operario de la grúa antes de actuar en relación al traslado de un vehículo, procederá a inspeccionar visualmente su estado, observando si presenta algún daño que deba hacer constar expresamente en su informe, fotografiando el mismo en relación al lugar en que está estacionado.

- Prueba documental:

- a) PIMESA contará con los medios necesarios para documentar gráficamente la realización del servicio de retirada del vehículo, de forma que se asegure el estado inicial y final del vehículo trasladado.
 - b) En los trabajos de retirada de vehículos en los que no exista presencia física de la Policía Local o de los Agentes de Movilidad, PIMESA establecerá los medios necesarios para transmitir la información gráfica necesaria a la Sala de Control de la Policía con el fin de que el personal asignado y autorizado pueda realizar la denuncia, y formalizar y comunicar la orden de retirada.
 - c) Se establecerán los medios necesarios para que toda la documentación generada sobre un expediente de retirada de un vehículo quede a disposición de la Jefatura de Policía y de PIMESA.
- La retirada del vehículo será anunciada en el propio lugar donde éste se encontraba ubicado, mediante la colocación de un adhesivo de color llamativo y con la siguiente información:
 - a) Fecha.



- b) Matrícula del vehículo retirado.
 - c) Teléfono de información.
- PIMESA contará con todos los medios necesarios para disponer de la información en tiempo real de los trabajos pendientes de ejecutar, en proceso y ejecutados, de forma que pueda ofrecer información fidedigna del estado y situación de un vehículo a requerimiento del propietario o de la Jefatura de Policía Local.

12. Depósito de Vehículos

Son competencias de PIMESA, en relación con la gestión del Depósito Municipal de Vehículos: su vigilancia y seguridad, el control de acceso de vehículos y personas autorizadas, su organización, el cobro de las tasas municipales vinculadas al Servicio y la gestión de los residuos sólidos urbanos que se generen.

PIMESA contará con los medios necesarios para registrar y custodiar los vehículos que sean trasladados a los Depósitos de su competencia. Además, establecerá la organización del Depósito conforme su criterio y en pro de mantener un espacio adecuado a cada tipología, hecho o motivo por el que el vehículo haya sido trasladado.

Como mínimo, el Depósito contará con una zona diferenciada para la ubicación de vehículos que requieran autorización de salida por la Jefatura de Policía Local.

PIMESA establecerá los medios necesarios para el control de accesos al Depósito, no permitiendo la entrada a personal ajeno al mismo y sin la autorización pertinente. Igualmente dispondrá de los equipos necesarios para mantener un registro en tiempo real de los vehículos depositados.

PIMESA establecerá las actividades, tareas y normas por las que se registrará el personal adscrito al Depósito.

El Depósito Municipal de Vehículos contará con un espacio para la ubicación del personal asignado al Servicio por la Jefatura de la Policía Local, para realizar las tareas que le son propias por la legislación vigente.

Se establecerán los medios necesarios para que haya una comunicación fluida, directa y expresa, entre el Depósito Municipal de Vehículos y las dependencias de la Policía Local.

El Depósito Municipal de Vehículos dispondrá de servicio ininterrumpido 24 horas al día, todos los días del año.

13. Procedimiento de actuación en el Depósito Municipal de Vehículos.



El procedimiento de actuación para el control y entrega de los vehículos retirados al Depósito Municipal tendrá en cuenta lo siguiente:

- Recepción y control de estado del vehículo en las instalaciones del Depósito. PIMESA contará con los medios necesarios para recoger documentalmente el estado de entrada de un vehículo al Depósito y los motivos que han generado la retirada y traslado.
- Registro del vehículo y de la documentación necesaria para justificar la retirada y traslado al Depósito. El vehículo siempre deberá ir acompañado de una denuncia de la Policía Local o de un acta oficial de depósito.
- Ubicación del vehículo en las instalaciones habilitadas al efecto, según los criterios que establezca la dirección de PIMESA, y en función del estado de ocupación del Depósito y el motivo de entrada del vehículo.
- Retirada del vehículo o devolución del mismo a su propietario: PIMESA contará con los medios adecuados para:
 - a) En los vehículos trasladados y depositados en la vía pública, se informará a su propietario sobre la nueva ubicación y si el traslado ha sido por motivos que generan tasa de arrastre y su forma de pago.
 - b) En los vehículos trasladados al Depósito Municipal, PIMESA establecerá los medios adecuados para asegurarse de que la entrega del vehículo se realiza al titular del mismo o persona autorizada por éste, previo pago de la tasa correspondiente. Igualmente, PIMESA requerirá la documentación necesaria del vehículo para la correcta aplicación de la tasa, si así se requiriese.
 - c) Si el vehículo es de Interés Policial y cuenta con un acta de depósito, la entrega del mismo se realizará previo pago de la tasa correspondiente y presentación de la autorización de salida por parte de la Jefatura de la Policía Local.
- PIMESA contará con los medios adecuados para controlar la salida de los vehículos y el cobro de las tasas correspondientes.
- Solo puede retirar el vehículo del Depósito el titular del mismo o cualquier persona debidamente autorizada. La documentación a presentar es la siguiente:
 - a) Si la persona que retira el vehículo es el titular persona física :
 - Original de DNI, carnet de conducir, pasaporte o permiso de residencia.
 - Documentación del vehículo.
 - b) Si la persona que retira el vehículo no es el titular, tendrá que aportar:
 - Original de DNI, carnet de conducir, pasaporte o permiso de residencia.



- Fotocopia de DNI, carnet de conducir, pasaporte o permiso de residencia del titular del vehículo.
 - Autorización expresa original firmada por el titular del vehículo.
 - Documentación del vehículo.
- c) Si el titular del vehículo es persona jurídica, la persona que lo retire deberá aportar:
- Original de DNI, carnet de conducir, pasaporte o permiso de residencia del autorizado.
 - Fotocopia de DNI, carnet de conducir, pasaporte o permiso de residencia del titular del autorizante.
 - Escritura o copia donde conste el apoderado que retirará el vehículo.
 - Si no es el apoderado quien retira el vehículo puede autorizar a otra persona mediante una autorización expresa donde se incluirá el sello de la empresa.
 - Documentación del vehículo.
- d) Si el vehículo es de: LEASING, RENTING O ALQUILER:
- Original de DNI, carnet de conducir, pasaporte o permiso de residencia de la persona que retire el vehículo.
 - En caso de ser persona autorizada: autorización original firmada por el titular del contrato.
 - Fotocopia DNI, carnet de conducir, pasaporte o permiso de residencia de titular del contrato.
 - Contrato original o fotocopia compulsada del contrato del vehículo o autorización original, por parte de la empresa titular del contrato, con firma y sello, donde conste “autorización expresa” a la persona que tenga que retirar el vehículo.
 - Documentación del vehículo.
- e) Bicicletas:
- Original de DNI, carnet de conducir, pasaporte o permiso de residencia
 - Factura de compra o algún tipo de documentación que acredite la propiedad del vehículo.

14. Tratamiento residual de vehículos.

PIMESA colaborará con el Ayuntamiento de Elche, en las gestiones necesarias, para el tratamiento residual de los vehículos depositados en el Depósito Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación vigente en materia de tráfico.

El Ayuntamiento de Elche, a través de la Policía Local, podrá ordenar el traslado de los vehículos depositados a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, en los casos y plazos establecidos por la legislación vigente, todo ello gestionado por PIMESA.



- a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.
- b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, el Ayuntamiento de Elche requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

El Ayuntamiento de Elche, a través de la empresa municipal PIMESA, procederá a la adjudicación, a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos, del servicio de eliminación de aquellos vehículos ubicados en el Depósito Municipal que sean declarados fuera de uso como residuos sólidos urbanos, con la finalidad de su descontaminación y destrucción, y posterior baja en el organismo de tráfico competente.

Los ingresos que obtenga PIMESA de dicha adjudicación se destinarán a financiar los costes del Servicio de retirada de la vía pública y depósito de vehículos, y se integrarán en las liquidaciones que presente la empresa municipal al Ayuntamiento.

15. Ampliaciones o modificaciones del Servicio.

Cualquier ampliación o modificación del Servicio que desee introducir el Ayuntamiento de Elche será notificada a PIMESA, siendo su ejecución por esta Sociedad con sujeción plena a las instrucciones generales y particulares dictadas por el Ayuntamiento.

PIMESA podrá proponer al Ayuntamiento de Elche las mejoras o modificaciones que crea convenientes para la correcta y eficaz prestación del Servicio, para su estudio por la Corporación, y aprobación posterior si fuese procedente.

16. Compromisos y obligaciones de PIMESA.

Las obligaciones de PIMESA en relación con la prestación del Servicio público de retirada de vehículos de la vía pública y depósito de los mismos en las instalaciones municipales habilitadas al efecto, son las siguientes:

- a) Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales e instalaciones previstos en esta Encomienda.
- b) Prestar el Servicio con precisión, regularidad, y calidad.



- c) Abonar los gastos asignados al Servicio de carácter operativo, de mantenimiento y de personal, incluidos salarios y cotizaciones a la seguridad social.
- d) Asegurar las grúas y el equipamiento asignado al Servicio en prevención de cualquier tipo de siniestro que pudiera sobrevenir a los mismos, así como contratar una póliza de responsabilidad civil o la que fuera precisa para cubrir los daños y perjuicios que pudieran generarse por el Servicio prestado, tanto con ocasión de las operaciones de carga y descarga de los vehículos como durante su traslado al Depósito o estancia en el mismo.
- e) Gestionar y tramitar las reclamaciones que por responsabilidad patrimonial por daños a terceros produzca el Servicio, en los términos de los artículos 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, sin perjuicio de las competencias municipales en esta materia.
- f) Realizar las liquidaciones periódicas del Servicio al Ayuntamiento de Elche, según lo dispuesto en la presente Encomienda de Gestión.
- g) Aportar al Ayuntamiento estudios y datos estadísticos que puedan interesar para el seguimiento, análisis de resultados, posibles modificaciones del Servicio y la gestión económica conforme a los registros contables de PIMESA.
- h) Estar a disposición permanente de los requerimientos de la Jefatura de la Policía Local en todo lo estipulado en la presente Encomienda.

17. Compromisos y obligaciones del Ayuntamiento de Elche.

El Ayuntamiento prestará a PIMESA la protección adecuada para poder efectuar el Servicio en las debidas condiciones. Con tal fin esta obligación genérica comprenderá:

- a) Aprobar y actualizar, en su caso, la Tasa por la prestación del Servicio de recogida de la vía pública y depósito de vehículos, a través de la correspondiente Ordenanza.
- b) Tramitar los permisos y licencias necesarios para la prestación y desarrollo del Servicio.
- c) Hacer cumplir las Ordenanzas y disposiciones legales que afecten al desarrollo del Servicio.
- d) Aportar anualmente, a PIMESA, en su caso, el importe producido por el desequilibrio económico del Servicio.
- e) Notificar a PIMESA cualquier incidencia sobre el Servicio proveniente de una actuación realizada por el Ayuntamiento.
- f) Aportar el espacio necesario y adecuado para el Depósito Municipal de Vehículos.

18. Informe anual del Servicio.

PIMESA redactará un Informe Anual en el que constará, al menos:



- a) La descripción de los compromisos y las actuaciones realizadas por PIMESA en relación con el objeto de la Encomienda.
- b) Un informe económico-financiero de ingresos, gastos e inversiones de la Encomienda y su distribución temporal.
- c) Un informe de valoración de los aspectos técnicos de la Encomienda, con estadísticas relacionadas con el Servicio, incidencias, necesidades y evolución del mismo.



11. INFORMES Y CERTIFICACIONES DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Para esta Encomienda de Gestión no son necesarios Informes y Certificaciones de otras Administraciones Públicas.



CAPÍTULO III. MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

12. MEDIOS HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA



12. MEDIOS HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA

1. Medios humanos.

Para la correcta prestación del Servicio, teniendo en cuenta los requerimientos establecidos por la Jefatura de la Policía Local en cuanto a la disponibilidad de grúas en cada turno de trabajo, las necesidades de personal son las siguientes:

- 1 Responsable del departamento de Movilidad Urbana de PIMESA, imputándose un 30% de su coste laboral vinculado a la dirección operativa del Servicio.
- 1 Encargado/a General (al 75% de su coste laboral) que supervisa el trabajo del personal y equipos asignados a las grúas, al Depósito Municipal de Vehículos y a Mantenimiento.
- 1 Encargado/a del Depósito de vehículos (al 100% de su coste laboral), de lunes a viernes, que coordina los equipos de trabajo del Depósito Municipal de Vehículos.
- 14 Operadores de Grúa (todos al 100% de su coste laboral), a turnos, de lunes a domingo.

El número de operadores de grúa ha sido calculado en función de las necesidades de servicios planteada por la Jefatura de la Policía Local en esta Encomienda

Comenzarán a prestar sus servicios una vez aprobada la presente Encomienda.

Las funciones principales de los operadores de grúa son:

- Conducción, manejo de la grúa y arrastre de vehículos.
 - Cobro de las tarifas incluidas en la Tasa por la prestación del Servicio de retirada de la vía pública y depósito de vehículos.
 - Colaboración en la entrega de vehículos depositados.
 - Atención a la ciudadanía.
 - Otras misiones que pueda encomendarle PIMESA, relacionadas con el Servicio.
- 10 Recepcionistas/Operadores de Caja (todos al 100% de su coste laboral), a turnos, de lunes a domingo.

Las funciones de los recepcionistas/operadores de caja son:

- Control de los vehículos que entran y salen de los Depósitos Municipales de Vehículos.



- Cobro de las tarifas incluidas en la Tasa por la prestación del Servicio de retirada de la vía pública y depósito de vehículos.
 - Control de accesos al Depósito Municipal de Vehículos.
 - Otras misiones que pueda encomendarle PIMESA, relacionadas con el Servicio.
-
- 3 Operarios de mantenimiento (todos al 100% de su coste laboral, menos un operario al 10%), a turnos, de lunes a domingo. Sus funciones son las propias del puesto de mantenimiento de las grúas e instalaciones.
 - 1 Administrativo/a (al 100% de su coste laboral), de lunes a viernes. Sus funciones son de control y administración de los partes de trabajo que se generen en el Servicio, liquidaciones, contabilidad y demás gestiones propias del puesto.
 - 1 Administrativo/a (al 50% de su coste laboral), de lunes a viernes. Realiza funciones administrativas y sirve de eje de unión entre la empresa y los diferentes organismos judiciales, presentando los documentos necesarios para la gestión del Servicio.
 - 1 Técnico Informático (al 30% de su coste laboral), de lunes a viernes, para las funciones propias del mantenimiento del sistema de gestión informático así como para la resolución operativa de incidencias en tecnologías de información y telecomunicaciones.
 - 1 Abogado/a (al 30% de su coste laboral), de lunes a viernes, para las funciones propias de asistencia como letrado en las causas que surgen en el Servicio.
 - 1 Recaudador/a (al 20% de su coste laboral), de lunes a viernes. Realiza el control y recaudación del dinero recogido en las diferentes instalaciones.
 - 1 Responsable del departamento de Recursos Humanos de PIMESA (al 20% de su coste laboral). Pone en práctica la política de personal de la empresa, conduce los procesos de selección del personal y formación del mismo, así como la elaboración y control de las nóminas.

Además, diversos trabajos generales (comercial, comunicación, administrativo-contable, financiero, etc.) se realizarán por personal de PIMESA no adscrito directamente al Servicio, imputándose su coste como cargas de estructura generales, en su correspondiente apartado.



2. Medios materiales y técnicos.

El Servicio público de retirada de vehículos de la vía pública y depósito de los mismos en las instalaciones municipales habilitadas al efecto en Elche, fue puesto en marcha a mediados del año 1996 a través de INTESA, sociedad absorbida en julio de 2012 por PIMESA y empresa gestora del Servicio.

Actualmente se dispone de los siguientes medios materiales:

- Vehículos:
 - 14 vehículos grúa, totalmente equipados, con una media de antigüedad de 8 años y con una capacidad de carga máxima de 2.200 kg.
 - Un automóvil de uso para el encargado general (compartido al 50% con el Servicio O.R.A.).
- Instalaciones: El Depósito Municipal de Vehículos de Carrús está equipado con vestuarios, taquillas, mobiliario, equipamiento de oficina y equipos informáticos, así como equipos de radioteléfonos, aire acondicionado y cámaras de seguridad.

3. Contratación con terceros.

Los órganos de gobierno de PIMESA, para el desarrollo de la presente Encomienda, podrán contratar con terceros, de acuerdo con lo estipulado en el presente expediente y teniendo en cuenta que el marco regulador del régimen de contratación de PIMESA se encuadra en el artículo 3.1 d) del TRLCSP, que somete a este tipo de sociedades a la legislación de contratos públicos, de acuerdo con las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración y publicadas en el Perfil del Contratante en la página web www.pimesa.es



CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO

13. TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

14. PRESUPUESTO DE GASTOS, INGRESOS E INVERSIONES

15. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN DE LA ENCOMIENDA Y RETRIBUCIÓN A PIMESA



13. TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Ayuntamiento de Elche aprobará anualmente la Tasa por la prestación del Servicio de retirada de la vía pública y depósito de vehículos, cuya exacción se regirá por Ordenanza Municipal.

PIMESA, como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Elche y como empresa pública gestora del Servicio, actuará como entidad colaboradora en la gestión y recaudación de la Tasa en periodo voluntario.

Normas de Gestión.

Como norma especial de recaudación de esta tasa se establece que las deudas resultantes de las liquidaciones practicadas conforme a las Tarifas de la presente Ordenanza, serán hechas efectivas, en los propios lugares que se lleve a cabo el Servicio, al personal autorizado de la empresa municipal PIMESA, expidiéndose los oportunos recibos justificativos de la autoliquidación de la tasa y del pago.

Con carácter general, el pago de la tasa deberá efectuarse, previamente a la entrega del vehículo a su titular, en las instalaciones municipales donde esté depositado el mismo, o al operario de la grúa actuante, en el caso de que el servicio no se haya consumado por haberse presentado el usuario en los casos previstos en la presente Ordenanza.

PIMESA facilitará al sujeto pasivo de la tasa el documento de autoliquidación de la misma, de acuerdo con las tarifas aplicables y el servicio prestado. Dicha autoliquidación se acomodará al formato que apruebe el Ayuntamiento de Elche, constando en todo caso el servicio prestado, tiempo aplicable, datos del vehículo, sujeto pasivo y NIF, tarifas, e importe a abonar. Las autoliquidaciones serán firmadas por el sujeto pasivo, previo a su pago. Dichas autoliquidaciones se someterán, en su caso, a la revisión posterior que pudiera efectuar el Ayuntamiento de Elche, y a la posible emisión por éste de una liquidación definitiva.

El pago de la tasa, según la legislación vigente en materia de tráfico, será por cuenta del titular, del arrendatario o del conductor habitual, según el caso, que deberá abonarla como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable de la infracción, la inmovilización, el accidente o el abandono del vehículo que haya dado lugar a la retirada y depósito, en su caso.

Transcurrido el plazo de un mes desde que se efectuó el depósito del vehículo en las instalaciones municipales habilitadas al efecto (Depósito Municipal de Vehículos) sin que se haya solicitado su entrega, PIMESA lo comunicará al Ayuntamiento de Elche para que proceda a practicar liquidación comprensiva de las cuotas devengadas, en su caso, por la retirada y por el tiempo del depósito transcurrido.



Mientras el vehículo permanezca en el Depósito, la tasa devengada por dicho concepto será objeto de liquidación periódica de carácter trimestral, por la cuota correspondiente al periodo vencido. PIMESA comunicará al Ayuntamiento la información necesaria para la liquidación correspondiente.

Las liquidaciones serán debidamente notificadas al sujeto pasivo, quien deberá proceder al abono de sus importes en los términos y en los plazos establecidos en la normativa tributaria de aplicación.

En la tramitación de las liquidaciones impagadas en plazo voluntario se aplicará el Reglamento General de Recaudación y la recaudación deberá realizarse por el Ayuntamiento de Elche o entidad delegada de dicha función.

Los vehículos que se retiren de los núcleos urbanos de las partidas ilicitanas que no tengan depósito de vehículos o el Ayuntamiento no habilite recintos para el mismo, se depositarán en zonas donde los usuarios podrán retirarlos sin previo pago de la tasa. No obstante, de dicho arrastre PIMESA dará cuenta al Ayuntamiento de Elche para que proceda a la práctica y notificación de la liquidación de la tasa que resulte.



14. PRESUPUESTO DE GASTOS, INGRESOS E INVERSIONES

1. Estructura de gastos.

La cuantificación económica de los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para la prestación del Servicio, relacionados en el apartado 12 de la presente Encomienda, es la siguiente:

Personal.

Se ha incluido la totalidad de los "Sueldos y Salarios" y la "Seguridad Social a cargo de la empresa" de los 28 trabajadores directamente adscritos al Servicio (1 encargado/a del depósito de vehículos, 14 operadores de grúa, 10 recepcionistas/operadores de caja, 2 operarios de mantenimiento y 1 administrativo/a), así como la imputación proporcional de los Sueldos y Seguridad Social de los 8 trabajadores adscritos parcialmente al Servicio (1 responsable del departamento de Movilidad Urbana, 1 responsable del departamento de Recursos Humanos, 1 encargado/a general, 1 operario de mantenimiento, 1 técnico informático, 1 abogado/a, 1 administrativo/a, 1 recaudador/a).

También se incluyen los gastos de uniformidad, renovación de carnets de conducir y formación.

Para el cálculo de los costes de personal, se ha considerado que los 14 operadores de grúa empezarán a prestar sus servicios a partir del día 1 de octubre de 2013.

Costes Directos de Explotación.

- Compras y Suministros: carburante de vehículos, papelería, etc.
- Arrendamientos y cánones: comunicaciones sistemas de información.
- Reparaciones y Conservación: piezas y herramientas, mantenimiento y reparaciones de grúas y de las instalaciones de los depósitos y demás medios técnicos e instalaciones, etc.
- Primas de Seguro.
- Servicios Bancarios: Comisiones y tarifas bancarias.
- Suministros: agua y energía eléctrica de las instalaciones de los depósitos.
- Otros servicios: consumibles, consumos telefónicos y de datos.
- Otros tributos: impuesto de circulación de los vehículos.
- Gastos excepcionales: daños materiales causados a vehículos por arrastres.
- Gastos por la contratación de proveedores que hagan la retirada de vehículos cuyo peso o dimensiones excedan de las permitidas para las grúas del servicio.



- Amortizaciones: sobre las inversiones ejecutadas con carácter previo a la aprobación de este expediente administrativo, acometidas para la prestación del Servicio.

Para el año 2014 se ha considerado una tasa de actualización de los Costes Directos de Explotación y de Personal del 1,5%.

Costes Indirectos.

Determinados recursos no se pueden asociar de forma clara a una o varias unidades de coste directo, pero su trabajo es necesario para dar una cobertura global a todas las demás actividades del Servicio.

Consecuentemente, en la estructura global de gastos imputables al Servicio se han incluido las Cargas de Estructura, que son los costes generales asociados a los factores de producción de los distintos productos y servicios que gestiona PIMESA, asignados mediante un criterio de proporcionalidad al Servicio de retirada de la vía pública y depósito de vehículos

Entre ellos destacamos: los gastos de mantenimiento de la sede social e instalaciones de PIMESA (luz, agua, teléfono, limpieza, reparaciones, etc.), incluyendo el punto de información del Servicio, material de oficina, gastos financieros, amortizaciones de inmovilizado material e inmaterial, impuestos, servicios profesionales externos (asesoría legal, jurídica, auditoría, etc.), así como los trabajos generales (comercial, administrativo-contable, financiero, etc.) realizados por personal de PIMESA no adscrito directamente al Servicio.

Se ha considerado la aplicación de un porcentaje del 15% sobre el conjunto de costes directos imputables al Servicio.

Margen Operativo.

La Ley 36/2006, de medidas para la prevención del fraude fiscal establece que *"las operaciones efectuadas entre personas o entidades vinculadas se valorarán por su valor normal de mercado. Se entenderá por valor normal de mercado aquel que se habría acordado por personas o entidades independientes en condiciones de libre competencia"*.

Siendo el Ayuntamiento de Elche el propietario del 100% del capital social de PIMESA, las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas entre ambas entidades están sometidas al régimen fiscal aplicable a las operaciones vinculadas.

Consecuentemente, se ha realizado una valoración de los servicios prestados a su valor razonable o valor normal de mercado.

Se considera la aplicación de un porcentaje del 10% sobre el conjunto de costes directos e indirectos imputables al Servicio. La suma del margen de beneficio, más el conjunto de costes



determina un precio de transferencia que puede considerarse un precio de mercado, de acuerdo al principio de libre competencia.

Ajustes positivos por impuestos indirectos.

Para el año 2013, la liquidación del Servicio incluye una partida a favor del Ayuntamiento en concepto de IVA, al no haber sido deducido por INTESA (hoy absorbida por PIMESA) en ejercicios anteriores (en el periodo comprendido entre septiembre de 2008 y junio de 2012), como consecuencia de la posición mantenida por la Agencia Tributaria, habiéndose incluido como coste del Servicio en las liquidaciones giradas al Ayuntamiento.

Dicho impuesto puede ser deducido en 2013 como consecuencia del pronunciamiento de la Sentencia nº 425/12 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 27 de marzo de 2012, que ratifica el planteamiento de considerar que la prestación del Servicio es una operación no sujeta al IVA y que las subvenciones recibidas del Ayuntamiento no tienen efectos limitativos sobre el derecho a la deducción de las cuotas de IVA soportadas.

2. Recaudación por la Tasa del Servicio de retirada de la vía pública y depósito de vehículos.

Año 2013

De conformidad con los importes aprobados en la Tasa por la prestación del Servicio de retirada de la vía pública y depósito de vehículos, cuya exacción se rige por Ordenanza Municipal, para el año 2013 se ha considerado que se realizarán 10.735 arrastres, obteniéndose la siguiente recaudación:

Hecho imponible	número de arrastres (nº)	Tasa media por arrastre (€)	Tasa media por depósito (€/arrastre)	Coef. tarifa (nº)	Ingresos (€)
a Vehículos causen peligro o perturbaciones a la circulación)	1.500	65,52	5,52	100%	106.560,00
b Vehículos mal estacionados que obstaculicen o) entorpezcan la circulación	8.000	65,52	5,52	100%	568.320,00
c Vehículos que perturben la tranquilidad pública)	0	65,52	5,52	50%	0,00
d Vehículos en caso de accidente que impida continuar su) marcha	65	65,52	5,52	100%	4.617,60
e Cuando procediendo legalmente la inmovilización de) vehículos, no hubiere lugar adecuado para practicarla	800	65,52	5,52	100%	56.832,00
f Cuando inmovilizados los vehículos de acuerdo con lo) dispuesto en la legislación vigente, no cesasen las causas	358	65,52	5,52	100%	25.432,32



que motivaron la inmovilización

g) Vehículos estacionados en condiciones de abandono	12	65,52	5,52	100%	852,48
h) Por obras, instalaciones y servicios en las vías públicas	0	65,52	5,52	100%	0,00
TOTAL	10.735				762.614,40

TOTAL COBROS POR SERVICIO DE RETIRADA Y DEPÓSITO	762.614,40
ene-2013/sep-2013	571.960,80
oct-2013/dic-2013	190.653,60

Año 2014

Para el año 2014 se ha considerado que se realizarán 15.062 arrastres, a los que se ha aplicado las nuevas tarifas establecidas en la propuesta de Ordenanza Fiscal de la Tasa pública, obteniéndose la siguiente recaudación:

Hecho imponible	número de arrastres (nº)	Tasa media por arrastre (€)	Tasa media por depósito (€/arrastre)	Coef. tarifa (nº)	Ingresos (€)
a) Vehículos causen peligro o perturbaciones a la circulación	2.500	65,78	6,17	100%	179.875,00
b) Vehículos mal estacionados que obstaculicen o entorpezcan la circulación	10.800	65,78	6,17	100%	777.060,00
c) Vehículos que perturben la tranquilidad pública	12	65,78	6,17	50%	431,70
d) Vehículos en caso de accidente que impida continuar su marcha	65	65,78	6,17	100%	4.676,75
e) Cuando procediendo legalmente la inmovilización de vehículos, no hubiere lugar adecuado para practicarla	800	65,78	6,17	100%	57.560,00
f) Cuando inmovilizados los vehículos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, no cesasen las causas que motivaron la inmovilización	358	65,78	6,17	100%	25.758,10
g) Vehículos estacionados en condiciones de abandono	12	65,78	6,17	100%	863,40
h) Por obras, instalaciones y servicios en las vías públicas	515	65,78	6,17	100%	37.054,25
TOTAL	15.062				1.083.279,20



La previsión de arrastres se ha realizado teniendo en cuenta los antecedentes disponibles por parte de INTESA como empresa gestora del Servicio.

3. Adjudicaciones de la recogida, transporte, control y gestión de la eliminación de vehículos declarados fuera de uso.

Año 2013

Para el ejercicio 2013 se ha considerado que se realizarán cuatro licitaciones de vehículos declarados fuera de uso, de dos y cuatro ruedas, adjudicándose un total de 590 vehículos:

INGRESOS POR LICITACIONES DE VEHÍCULOS FUERA DE USO

Número de vehículos de dos y cuatro ruedas adjudicados	590
De cuatro ruedas	418
De dos ruedas	172

Precio medio de adjudicación por vehículo de cuatro ruedas (€/vehículo)	265,75
Precio medio de adjudicación por vehículo de dos ruedas (€/vehículo)	37,70

TOTAL INGRESOS POR LICITACIONES DE VEHÍCULOS FUERA DE USO	117.567,90
ene-2013/sep-2013	88.175,93
oct-2013/dic-2013	29.391,97

Año 2014

Para el ejercicio 2014 se ha considerado que se realizarán cuatro licitaciones de vehículos declarados fuera de uso, de dos y cuatro ruedas, adjudicándose un total de 640 vehículos:

INGRESOS POR LICITACIONES DE VEHÍCULOS FUERA DE USO

Número de vehículos de dos y cuatro ruedas adjudicados	640
De cuatro ruedas	440
De dos ruedas	200

Precio medio de adjudicación por vehículo de cuatro ruedas (€/vehículo)	275,00
Precio medio de adjudicación por vehículo de dos ruedas (€/vehículo)	40,00

TOTAL INGRESOS POR LICITACIONES DE VEHÍCULOS FUERA DE USO	129.000,00
--	-------------------



4. Estructura de ingresos para PIMESA.

Se han diferenciado los siguientes tipos:

- Subvención a la Explotación del Ayuntamiento de Elche a PIMESA para cubrir el déficit del Servicio por el arrastre y depósito de vehículos por las grúas municipales.
- Ingresos por la adjudicación de la recogida, transporte, control y gestión de la eliminación de vehículos declarados fuera de uso, de dos ruedas y cuatro ruedas.

Año 2013

	ene-2013/ sep-2013	oct-2013/ dic- 2013	TOTAL 2013
INGRESOS			
Servicio de Grúa municipal (facturado por PIMESA al Ayuntamiento)	449.325,18	274.168,09	723.493,27
Ingresos por licitaciones de vehículos fuera de uso	88.175,93	29.391,97	117.567,90
TOTAL INGRESOS DEL SERVICIO	537.501,11	303.560,06	841.061,17

Año 2014

INGRESOS	
Servicio de Grúa municipal (facturado por PIMESA al Ayuntamiento)	1.063.244,26
Ingresos por licitaciones de vehículos fuera de uso	129.000,00
TOTAL INGRESOS DEL SERVICIO	1.192.244,26

5. Inversiones.

La empresa INTESA (hoy absorbida por PIMESA) realizó determinadas inversiones con anterioridad a la fecha de aprobación del presente expediente, para la puesta en marcha y el mantenimiento del Servicio. Éstas se amortizarán plurianualmente, con un criterio financiero, de conformidad con la normativa fiscal y contable de aplicación.

Las inversiones que requiera la prestación del Servicio se presupuestarán anualmente, aprobándose las mismas por los órganos municipales competentes, junto a un plan de amortizaciones.



6. Nuevos costes e inversiones.

Durante el desarrollo de la presente Encomienda de Gestión, los encargos vinculados a ella que realice el Ayuntamiento de Elche a PIMESA que supongan nuevos trabajos, actuaciones, obras, servicios y/o asistencias técnicas, necesariamente irán acompañados de una Memoria Económica en la que se concretarán los costes y las inversiones necesarias a realizar y su forma de financiación. Además, se tendrá que informar la correspondiente consignación presupuestaria.



Cuenta de Resultados Previsional Analítica para el año 2013 .

	ene-2013/ sep-2013	oct-2013/ dic-2013	TOTAL 2013
INGRESOS			
Servicio de Grúa municipal (facturado por PIMESA al Ayuntamiento)	449.325,18	274.168,09	723.493,27
Ingresos por licitaciones de vehículos fuera de uso	88.175,93	29.391,97	117.567,90
TOTAL INGRESOS DEL SERVICIO	537.501,11	303.560,06	841.061,17
COSTES RECURSOS HUMANOS			
Gestión Operativa y Administrativa	340.097,86	198.619,08	538.716,94
TOTAL COSTES RECURSOS HUMANOS	340.097,86	198.619,08	538.716,94
COSTES RECURSOS MATERIALES (DIRECTOS)			
Compras y Suministros	36.678,24	12.226,08	48.904,32
Arrendamientos y cánones	576,00	192,00	768,00
Reparaciones y Conservación	13.905,92	4.635,31	18.541,23
Primas de Seguro	17.963,51	5.987,84	23.951,35
Servicios Bancarios	1.549,87	516,62	2.066,49
Suministros	1.488,39	496,13	1.984,52
Otros servicios	3.519,77	1.173,25	4.693,02
Otros tributos	692,03	230,67	922,70
Gastos excepcionales	3.363,08	1.121,03	4.484,11
Amortizaciones	44.311,27	14.770,42	59.081,69
TOTAL COSTES RECURSOS MATERIALES DIRECTOS	124.048,08	41.349,35	165.397,43
TOTAL COSTES DIRECTOS DEL SERVICIO	464.145,94	239.968,43	704.114,37
COSTES INDIRECTOS IMPUTABLES AL SERVICIO	(13% s/ctes. directos)	(15% s/ctes. directos)	
Gastos Generales de estructura	60.338,97	35.995,26	96.334,23
TOTAL COSTES INDIRECTOS IMPUTABLES AL SERVICIO	60.338,97	35.995,26	96.334,23
MARGEN OPERATIVO PIMESA	(12% s/ctes. totales)	(10% s/ctes. totales)	
Margen Operativo	62.938,19	27.596,37	90.534,56



TOTAL COSTES DEL SERVICIO	587.423,10	303.560,06	890.983,16
AJUSTES POR IMPUESTOS INDIRECTOS			
Ajustes positivos por impuestos indirectos	(49.921,99)	0,00	(49.921,99)
RESULTADO DEL SERVICIO	0,00	0,00	0,00

Cuenta de Resultados Previsional Analítica para el año 2014.**INGRESOS**

Servicio de Grúa municipal (facturado por PIMESA al Ayuntamiento)	1.060.696,18
Ingresos por licitaciones de vehículos fuera de uso	129.000,00

TOTAL INGRESOS DEL SERVICIO	1.189.696,18
------------------------------------	---------------------

COSTES RECURSOS HUMANOS

Gestión Operativa y Administrativa	796.940,42
------------------------------------	------------

TOTAL COSTES RECURSOS HUMANOS	796.940,42
--------------------------------------	-------------------

COSTES RECURSOS MATERIALES (DIRECTOS)

Compras y Suministros	49.637,88
Arrendamientos y cánones	779,52
Reparaciones y Conservación	18.819,35
Primas de Seguro	24.310,62
Servicios Bancarios	2.097,49
Suministros	2.014,29
Otros servicios	4.763,42
Otros tributos	936,54
Gastos excepcionales	4.551,36
Amortizaciones	35.620,41
TOTAL COSTES RECURSOS MATERIALES DIRECTOS	143.530,88

TOTAL COSTES DIRECTOS DEL SERVICIO	940.471,30
---	-------------------

COSTES INDIRECTOS IMPUTABLES AL SERVICIO

Gastos Generales de estructura (15% s/ costes directos)	141.070,69
---	------------

TOTAL COSTES INDIRECTOS IMPUTABLES AL SERVICIO	141.070,69
---	-------------------



MARGEN OPERATIVO PIMESA

Margen Operativo (10% s/ costes totales) 108.154,20

TOTAL COSTES DEL SERVICIO

1.189.696,19

RESULTADO DEL SERVICIO

0,00

Liquidaciones al Ayuntamiento de Elche. Flujos Netos de Caja Previsionales (Cash Flow)

De conformidad con las hipótesis de ingresos, recaudaciones y costes estimadas, se prevé que el Ayuntamiento de Elche obtenga unos Flujos Netos de Caja (Cash Flow) positivos por la prestación del Servicio de retirada de la vía pública y depósito de vehículos:

Año 2013

	ene-2013/ sep-2013	oct-2013/ dic- 2013	TOTAL 2013
LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO AL AYUNTAMIENTO DE ELCHE			
Cobros de PIMESA por Recaudación tasas Grúa	571.960,80	190.653,60	762.614,40
Factura emitida por PIMESA al Ayuntamiento	(449.325,18)	(274.168,09)	(723.493,27)
RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE	122.635,62	(83.514,49)	39.121,13

Año 2014

LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO AL AYUNTAMIENTO DE ELCHE

Cobros de PIMESA por Recaudación tasas Grúa	1.083.279,20
Factura emitida por PIMESA al Ayuntamiento	(1.060.696,18)
RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE	22.583,02



15. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN DE LA ENCOMIENDA Y RETRIBUCIÓN A PIMESA

1. Régimen de financiación.

PIMESA financiará con sus propios medios y recursos financieros los gastos y costes inherentes a la prestación del Servicio, recaudando la correspondiente Tasa de conformidad con las tarifas de aplicación fijadas en la Ordenanza Municipal.

2. Inversiones.

PIMESA financiará con sus propios medios y recursos financieros las inversiones materializadas con anterioridad a la fecha de aprobación del presente expediente administrativo, amortizándolas plurianualmente.

En caso de ser necesarias nuevas inversiones, éstas se aprobarán por el órgano municipal competente, así como su financiación y plan de amortización.

3. Nuevos trabajos, ampliaciones o modificaciones del Servicio.

Los encargos que realice el Ayuntamiento de Elche en relación al Servicio que supongan nuevos desembolsos no previstos en la presente Encomienda, irán acompañados de una Memoria Económica en la que se concretarán los costes y las inversiones necesarias a realizar y su forma de financiación. El encargo y la Memoria serán aprobados por el órgano municipal competente.

4. Inclusión en los Presupuestos Generales de PIMESA.

Los ingresos y gastos ordinarios previstos, las inversiones adicionales que fueran ordenadas por el Ayuntamiento, en su caso, así como los flujos de caja previstos para cada ejercicio económico, relativos al Servicio, se incluirán en el Programa Anual de Actuación, Inversión y Financiación de PIMESA, que forma parte del Presupuesto General de la Corporación.

5. Sistema de retribución a PIMESA.

Los flujos de caja globales estimados para esta Encomienda, inicialmente, se prevén que cubran las inversiones y costes directos e indirectos, así como los márgenes razonables acordes con el importe de las prestaciones a realizar, para atender desviaciones e imprevistos que pudieran surgir.



PIMESA confeccionará una contabilidad presupuestaria y analítica en la que deberán constar, clara y diferenciadamente, las inversiones y costes, ordinarios y extraordinarios, directos e indirectos, y los ingresos de la Encomienda.

PIMESA presentará ante el Ayuntamiento liquidaciones provisionales con carácter trimestral, en los 10 días siguientes a la finalización de cada trimestre, acompañando la correspondiente factura y adjuntándose copia de todas las facturas imputables a la Encomienda.

Durante el mes de enero de cada año se presentará al Ayuntamiento la liquidación definitiva del Servicio correspondiente al ejercicio anterior, previo acuerdo del Consejo de Administración de PIMESA.

Una vez aprobada por el órgano municipal competente la liquidación definitiva, PIMESA ingresará al Ayuntamiento de Elche el importe que resulte a su favor, en el plazo máximo de dos meses.

En caso de producirse un desequilibrio económico en la prestación del Servicio, el Ayuntamiento de Elche aportará a PIMESA el importe correspondiente a dicho desequilibrio.

Al finalizar la Encomienda, por la finalización del plazo máximo previsto o por cualquier otro motivo, PIMESA realizará una liquidación final al Ayuntamiento de Elche. Dicha liquidación se presentará previo acuerdo del Consejo de Administración de PIMESA.

6. Aplicaciones presupuestarias a las que se imputa la Encomienda.

Durante el mes de septiembre de cada año, se hará una estimación de la cuenta de resultados previsional del Servicio, teniendo en cuenta todas las partidas de ingresos, costes y gastos ordinarios y extraordinarios imputables al mismo, con el objeto de incluir en el Presupuesto del Ayuntamiento de cada ejercicio las partidas presupuestarias correspondientes de ingresos y gastos del servicio.

En el caso de que los gastos superen a los ingresos, dicho desequilibrio financiero se abonará previa la tramitación del correspondiente expediente de Reconocimiento extrajudicial de créditos.



CAPÍTULO V. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

16. INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

17. RESPONSABLES DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

18. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA ENCOMIENDA



16. INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

1. Control y fiscalización.

La Intervención municipal deberá realizar el control y fiscalización interna permanente de los actos, documentos y expedientes de la presente Encomienda de Gestión, de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

2. Informe previo de fiscalización.

El Informe de la fiscalización previa de la presente Encomienda, a cargo de la Intervención Municipal, se acompaña a este expediente, y se ha realizado mediante la comprobación de las previsiones de ingresos y gastos existentes y teniendo en cuenta lo preceptuado legalmente en cuanto a los compromisos de gastos de carácter plurianual.

3. Informes anuales de fiscalización.

Anualmente, la Intervención deberá fiscalizar el análisis de la actividad económico-financiera de la Encomienda de Gestión, realizando un Informe al órgano municipal competente que incluya:

- a) Verificar si las cuentas rendidas por PIMESA en relación con la presente Encomienda contienen la información y estados previstos en la normativa de aplicación, y si los estados contables reflejan de forma fiel su situación económica y financiera.
- b) Comprobar si la liquidación del Presupuesto de PIMESA en relación con la Encomienda de Gestión refleja adecuadamente la ejecución del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones que le son de aplicación.
- c) Verificar si la actividad económico-financiera de PIMESA en relación con la presente Encomienda se ha desarrollado de conformidad con las normas y disposiciones que le son de aplicación.

4. Fiscalización operativa del Servicio por la Jefatura de la Policía Local.

Con carácter anual se realizará, por parte de la Jefatura de la Policía Local, un informe detallado sobre el funcionamiento del Servicio y, excepcionalmente, siempre que se considere necesario; documentando las posibles incidencias que se hayan podido producir.



17. RESPONSABLES DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

1. Responsable técnico.

El responsable técnico para dirigir los trabajos vinculados a la Encomienda de Gestión es D. Antonio Amorós, Intendente General Jefe de la Policía Local de Elche.

2. Responsable económico.

El responsable económico de los trabajos vinculados a la Encomienda de Gestión, es D. Joaquín Pastor Martínez, en su calidad de economista adscrito al departamento de Intervención del Ayuntamiento de Elche.

3. Facultad municipal.

El Ayuntamiento de Elche podrá cambiar a los técnicos municipales asignados a esta Encomienda de Gestión, comunicándolo formalmente a PIMESA.



18. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA ENCOMIENDA

1. Composición.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento de la Encomienda de Gestión del Servicio de retirada de la vía pública y depósito de vehículos que estará compuesta por:

- a) El Concejal responsable de Tráfico del Ayuntamiento de Elche que actuará como Presidente de la Comisión.
- b) El Vicepresidente de PIMESA que intervendrá como Vicepresidente de la Comisión.
- c) El Gerente de PIMESA que será el Secretario de la Comisión.
- d) El Intendente General Jefe de la Policía Local de Elche.
- e) El técnico municipal designado por el Ayuntamiento que asuma la responsabilidad económica de la Encomienda.

El Ayuntamiento de Elche podrá cambiar a los componentes de la Comisión de Seguimiento asignados a esta Encomienda de Gestión, comunicándolo formalmente a PIMESA.

La Comisión de Seguimiento se reunirá de forma periódica, al menos una vez al año.

2. Funciones.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento son las siguientes:

- a) Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos y acciones que se incluyen en la Encomienda de Gestión.
- b) Formular iniciativas, propuestas y sugerencias en orden a la mejora de la prestación del Servicio de recogida de la vía pública y depósito de vehículos.
- c) Conocer los informes que realice la Jefatura de la Policía Local sobre el funcionamiento del Servicio.
- d) Revisar el Informe Anual del Servicio redactado por PIMESA.